

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Marzo Dos (02) De Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de SUCESION de los causantes FRANCISCO PUCHE BAQUERO y ELSA MARIA HINOJOSA DE PUCHE, bajo informe secretarial que dentro del proceso existe solicitud de librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de reiterar medida cautelar decretada por el despacho y solicitar explicaciones de la nota devolutiva, esta titular revisando de manera exhaustiva el expediente, encuentra que efectivamente mediante auto de data Agosto 27 de 2021, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 10 # 13-71 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, Cesar; identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 190-99569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, librándose el Oficio No. 888 de la misma fecha por Secretaría, en consecuencia procedente es ordenar se libere nuevo Oficio a la citada entidad, a fin de que explique, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita por Secretaría, las razones por las cuales no ha atendido la orden de embargo decretada por esta judicatura. Por Secretaría líbrese el Oficio respectivo.

Por último, respeto a las explicaciones requeridas con relación a la nota devolutiva remitida por la prenombrada Oficina de Registro en cuanto a la medida cautelar ordenada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-31452, propio es indicarle al togado que el Despacho se abstendrá de atender su pedimento pues el mismo deberá formularlo directamente ante la citada Oficina.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. SUCESION  
RADICADO: 2021-00136-00

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46f8dbaa135677e1b40819c531878e31aab6d04b92868e9969257f29b0c72310**

Documento generado en 02/03/2022 10:49:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**